MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023 – 101 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA Y FUNDACIÓN ANA GRACIELA HERNANDEZ (FUNDEVIDA) IDENTIFICADA CON NIT: 900.295.559-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CAMILO SUÁREZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.032.359.040.

Entre los suscritos, **ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF** por una parte, y por la otra, y **FUNDACIÓN ANA GRACIELA HERNANDEZ (FUNDEVIDA)** identificada con **NIT: 900.295.559-5** representada legalmente por **CAMILO SUÁREZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.032.359.040**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023 – 101**, previa las siguientes consideraciones: **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá- IDERF y **FUNDACIÓN ANA GRACIELA HERNANDEZ** identificado con **NIT: 900.295.559-5**, el día 04 de julio del 2023, suscribió el contrato No CS 2023-101, cuyo objeto es la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS INTERBARRIOS PARA LA COMUNA CENTRO Y LOS CORREGIMIENTOS NORTE Y SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL NUEVO MODELO DE PLANEACION Y PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023"**. El valor del contrato se estableció por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS Y SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. ($ 86.441.892,67) INCLUIDO IVA, RETENCIONES Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con el Registro presupuestal No. 2023000147 expedido por el área de tesorería. Que, el plazo inicial del contrato es hasta el 16 de octubre 2023. Sin embargo, el coordinador de las olimpiadas interbarrios del corregimiento norte nos indica que el desarrollo de las olimpiadas en la comuna norte se ha extendido por factores relacionados a la cantidad de encuentros, jornadas y partidos en relación al alto volumen de participación del corregimiento norte, por esta razón se limita el cumplimiento del contrato en los tiempos estipulados en el objeto contractual, por lo que se requiere realizar una prórroga para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad en relación con la terminación del contrato de la referencia, con rubros específicos apropiados por el IDERF para dicha eventualidad, permitiendo a través de este suministro que se garantice una adecuada realización de las diferentes obligaciones contractuales. Que mediante oficio con radicado el 02 de octubre del 2023 coordinador de los juegos interbarrios del corregimiento norte solicitó la prórroga al contrato en mención, la Supervisora del contrato pone a consideración del director, con el propósito de dar cumplimiento a las necesidades que surgieron a partir del volumen de participación en el corregimiento con el contrato multicitado, con ocasión a la necesidad de dar cumplimento a los servicios establecidos en el objeto del contrato para el adecuado desarrollo logístico y administrativo de los juegos inter barrios de la comuna norte en el cumplimiento de los proyectos del nuevo modelo de planeación y presupuestos participativos 2023, razón que justifica realizar una prórroga por un (1) mes y veinte (20) días terminando contrato el 16 de octubre de 2023. **2. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PRORROGA:** La Corte Constitucional ha considerado en materia de ampliación del término inicial del contrato, que las entidades competentes deben evaluar los beneficios que produciría para el Estado y para el interés público dicha ampliación. En este evento, lo razonable es que la prórroga deba hacerse por medio del acuerdo de voluntades entre la administración y el contratista antes del vencimiento del término inicialmente pactado, ya que por imperativo constitucional el obrar administrativo requiere de la colaboración voluntaria de los particulares contratistas por medio de un acuerdo creador de relaciones jurídicas (contrato). En efecto, no hay que olvidar que quien contrata con el Estado no es un contratista ordinario sino un colaborador que coopera en la consecución de objetivos públicos. La prórroga, implica una simple extensión del acuerdo de voluntades por un tiempo mayor sin que se cambie ningún elemento del contrato, pues lo que realmente ocurre es que la "vigencia" se desplaza en el tiempo. Es decir, se extiende, no implica ello el nacimiento de un nuevo acuerdo. La figura de la prórroga tiene una proyección sustancial de mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones. **3. TIEMPO A PRORROGAR:** De acuerdo con los anteriores considerandos, se establece que la prórroga No 1 se realiza por UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS. **4. PLAZO DE EJECUCION**: de acuerdo con la prórroga establecida en la presente acta, se tiene previsto el siguiente plazo contractual del contrato así:

	PLAZO DE EJECUCION

PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES
PRORROGA No 01	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS
PLAZO FINAL CONTRACTIAL	HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la prórroga en tiempo aquí contenida, allegando al IDERF el correspondiente anexo. **3.** Que, bajo los principios de celeridad, economía, eficacia y en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia que tratan de los fines y funciones del estado, es procedente realizar el presente modificatorio. **4.** Que por las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: MODIFICAR** la **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** del Contrato de prestación de servicios 2023 – 101, suscrito el 11 de julio de 2023; la cual quedara así:

> **"PLAZO DE EJECUCIÓN :** El plazo de ejecución será hasta el 05 de diciembre de 2023. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
>
> La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato".

CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No 2023 - 101, suscrito entre las partes y que no se modificaron, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en cuanto no se opongan al presente modificatorio.

CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD: El presente Modificatorio No 1 se perfecciona con la firma de las partes, y el contratista se compromete a adelantar los trámites a los que haya lugar conforme lo aquí dispuesto.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211